



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Dirección Técnica de Revisión Legislativa**  
**"Año del Fomento a las Exportaciones"**

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
16 de mayo de 2019

**DETEREL 187/2019.**

A la : Comisión Permanente de **Cultura**.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood**.  
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

Cc : **Lic. Mercedes Camarena Abreu**.  
Secretaria General Interina.

De : **Welnel D. Félix F.**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión proyecto de resolución mediante la cual se le otorga a Hatuey de Camps Jiménez, un reconocimiento póstumo por su trayectoria política.

Ref. : **Oficio No. 000343, Exp. 01053-2019-SLO-SE**, de fecha 06/05/19.

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

**Contenido:**

**PRIMERO:** El proyecto tiene por objeto reconocer de manera póstuma a Hatuey de Camps Jiménez.

**SEGUNDO:** Este fue presentado por el señor **José Ignacio Ramón Paliza Nouel**, Senador de la República por la provincia Puerto Plata.

**Facultad Senatorial:**

Esta resolución encuentra sustento constitucional en el artículo 93, literal s), el cual establece lo siguiente: **Pronunciarse a través de resoluciones acerca de los problemas o las situaciones de orden nacional o internacional que sean de interés para la República.**



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Dirección Técnica de Revisión Legislativa**  
**"Año del Fomento a las Exportaciones"**

Asimismo en la potestad que le otorga el Reglamento Interno del Senado de la República en su artículo 165 que dice: **"Decisiones del Pleno.- Todo acuerdo adoptado por el Pleno del Senado tendrá la forma de ley o de resolución según la naturaleza del asunto en cuestión."**

**Desmonte Legal**

El proyecto de ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

**Análisis Legal, Constitucional y de Técnica Legislativa.**

Después de analizar el proyecto de ley hemos observado lo siguiente:

1. Las estructuras técnicas usuales en el Senado siguen el modelo, el que por regla institucional se recomienda el uso de un considerando de cierre, que indique el compromiso de los poderes del Estado, por lo que para seguir el modelo establecido lo pertinente es que el considerando primero de la presente resolución pase a ser el **considerando octavo**, ver redacción:

***Considerando octavo: Que es deber del Estado dominicano reconocer y promover aquellos hombres y mujeres que han trascendido en la sociedad, transmitiendo valores auténtico y sirviendo de ejemplo para el fortalecimiento de la sociedad y la identidad nacional.***

- 1.1. Al respecto del contenido de los considerandos la comisión podrá abocarse a realizar una revisión de contenido de los mismos ante las posibilidades de fusionarlos o ampliarlos, según su decisión.
2. En cuanto a la parte dispositiva de la presente resolución de reconocimiento, las estructuras usuales utilizadas por el Senado lo que dispone es **RECONOCER, ORDENAR, y DESIGNAR**, por lo que para estar acorde con el modelo utilizado en el Senado y fortalecer la presente resolución sugerimos los mismos sean adecuados al modelo establecido.
  - 2.1. En ese mismo orden tenemos a bien expresarles que la redacción de los artículos de las resoluciones es diferentes a la de las leyes. Los artículos no deben estar precedido de la palabra artículos, para identificarlos, sino solo por números ordinales colocados en mayúsculas (PRIMERO, SEGUNDO...) y su mandato se encabeza por un verbo infinitivo, ver redacción.
3. El mandato del artículo segundo, donde se ordena plasmar la resolución en una placa, entendemos que la comisión debe sopesarlo y considerar, por razones



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Dirección Técnica de Revisión Legislativa**  
**"Año del Fomento a las Exportaciones"**

de espacio, si se plasma o no en una placa, dado el espacio disponible. Su decisión debe imponer una redacción acorde con el tamaño del instrumento donde se quiera plasmar, en la especie, puede ampliar, con informaciones que podrán ser aportadas o reducir, para acomodarlo al tamaño predeterminado de una placa.

4.- No obstante lo señalado, es nuestro deber institucional realizar las recomendaciones de lugar, a los fines de adecuar técnicamente los contenidos. No obstante, esta dirección podrá avocarse a redactar nuevos contenidos si así lo decidiere la comisión o proceder a reducirlo, si es necesario. Ver redacción siguiente sobre la base de la propuesta. .

**PRIMERO: RECONOCER**, a Hatuey de Camps Jiménez, por su trayectoria y aportes en los ámbitos políticos y sociales de nuestro país.

**SEGUNDO: ORDENAR** que esta resolución sea plasmada en una placa de reconocimiento póstumo a Hatuey de Camps Jiménez.

**TERCERO: DESIGNAR**, una Comisión de senadores y senadoras, para que hagan formal entrega de la presente resolución y placa en la fecha y lugar que determine la Presidencia del Senado

Después de lo analizado y expresado los aspectos constitucionales, legales y de la técnica legislativa, SOMOS DE OPINION, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto, se aboque a su estudio, pudiendo observar los elementos antes indicados.

Atentamente,

**Wenel D. Feliz F.**  
**Director.**

WF/ja